

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

TABLA SALARIAL AÑO 2003

CONVENIO PROVINCIAL DE MURCIA

GRUPO I	SALARIO BASE MENSUAL EUROS	SALARIO BRUTO ANUAL EUROS
PERSONAL TECNICO		
Titulado de grado superior con jefatura	1.302,21	21.179,34
Titulado de grado superior	1.169,86	20.823,51
Titulado de grado medio con jefatura de servicio		
Titulados de grado medio	1.069,79	19.042,26
Jefes de Servicio		
Topógrafos 1ª delineantes	850,30	15.135,34
Proyectistas encargados de sección		
Topógrafos 2ª delineantes	748,43	13.322,05
Analistas de Laboratorio		
Inspectores		
Celadores de Obras		
Auxiliares técnicos	672,86	11.976,91
Ayudantes de laboratorio		
Calcadores		
GRUPO II		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Subgrupo 1º - Administrativos		
Jefe de grupo	1.169,95	20.825,11
Jefes de sección o negociado	1.069,79	19.042,26
Jefes de delegación	850,30	15.135,34
Subjefes de sección o negociado		
Analistas de aplicación		
Oficiales 1ª	819,08	14.579,62 •
Programadores		
Oficiales 2ª	778,16	13.851,25
Operadores de ordenadores		
Auxiliares administrativos	731,34	13.017,85
Perforistas		
Aspirantes		
Subgrup 2º- Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores	732,98	13.047,04
Encargados de auxiliares de caja		
Encargados de lectores		
Inspectores de suministros		
Encargados de almacén		
Cobradores	731,34	13.017,85
Auxiliares de caja		
Listeros		
Lectores		
Almaceneros		
Telefonistas	687,45	12.236,61
GRUPO III		
PERSONAL OBRERO		
Capataz	957,56	17.044,57

GRUPO I	SALARIO BASE MENSUAL EUROS	SALARIO BRUTO ANUAL EUROS
PERSONAL TECNICO		
Encargado de taller		
Grupo montador		
Mecánico electricista		
Subcapataz	906,85	16.141,93
Oficial 1ª	819,08	14.579,62
Oficial 2ª	778,16	13.851,25
Oficial 3ª	731,34	13.017,85
Especialistas	702,21	12.499,34
Peones	672,59	11.972,10
Aprendices 3 y 4 año		
GRUPO IV		
PERSONAL SUBALTERNO		
Conserjes	672,86	11.976,91
Porteros	635,82	11.317,60
Ordenanzas		
Guardas - Vigilantes		
Serenos		
Personal de limpieza	635,82	11.317,60

Otros importes a incrementar

Artículo 30.- Antigüedad consolidada aumenta en el mismo porcentaje que el Salario base

Artículo 39.- Quebranto de moneda.- 18,58 euros

Artículo 40.- Dietas

Por almuerzo o cena: 16,27 euros

Por habitación y desayuno: 33,60 euros

Artículo 43.- Disponibilidad

Personal de planta: 116,47 euros

Personal de red: 167,22 euros

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

4534 Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Panadería.- Exp.31/02.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Panadería, (Código de Convenio número 3001085) de ámbito Sector, suscrito con fecha 3001085 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

TABLAS SALARIALES AÑO - 2004 – (1 enero a 31 diciembre).

Convenio de Panadería de la Región de Murcia.

ANEXO I.- TABLA SALARIAL- (art.22)

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIARIO AÑO 2.004
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	22,92 €
PERSONAL ELABORACION	
Oficial de pala	24,67 €
Oficial de masa	23,77 €
Oficial de mesa	23,63 €
Ayudante	22,92 €
Aprendiz de 2º año	Contrato formación
Aprendiz de 1º año	Contrato formación
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	21,89 €
Conductor-repartidor	22,52 €
Aprendiz de 2º año	Contrato formación
Aprendiz de 1º año	Contrato formación

ANEXO 2.- ADELANTAMIENTO DE JORNADA (art.15)

- Adelantar jornada antes de las 4 de la madrugada: 4,62 €

- Adelantar jornada antes de las 2 de la madrugada: 5,94 €

- Adelantar jornada antes de las 12 de la noche (días de pan doble): 6,60 €

ANEXO 3.- PLUS SEMANAL POR PAN DOBLE (art.15)

- Oficial de pala: 37,02 €
- Oficial de masa: 35,69 €
- Oficial de mesa: 35,42 €
- Ayudante: 34,03 €

ANEXO 4.- BOLSA DE VACACIONES (art.16)

56,34 €

ANEXO 5.- HORAS EXTRAORDINARIAS (art.17)

GRUPO y CATEG.PROFESIONAL	PRECIO HORA EXTRA
Personal Administrativo	
Auxiliar Administrativo	8,70 €
Personal Elaboración	
Oficial de Pala	9,36 €
Oficial de Masa	9,02 €
Oficial de Mesa	8,96 €
Ayudante	8,70 €
Personal Mercantil	
Dependiente/a-Vendedor/a	8,30 €
Conductor/a-Repartidor/a	8,56 €

ANEXO 6.- PLUS DE LOCOMOCION (art.22)

1,58 € x día efectivamente trabajado.

ANEXO 7.- PLUS PERSONAL DIARIO (antigüedad consolidada). (art.22)

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad consolidada que tuviera reconocido cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 22 del convenio.

Categorías	5%	10%	20%	25%	30%	40%	50%
Oficial Pala	1,23	2,47	4,93	6,17	7,40	9,87	12,34
Oficial Masa	1,19	2,38	4,75	5,94	7,13	9,51	11,89
Oficial Mesa	1,18	2,36	4,73	5,91	7,09	9,45	11,82
Ayudante	1,15	2,29	4,58	5,73	6,88	9,17	11,46
Vendedor							
Despacho	1,09	2,19	4,38	5,47	6,57	8,76	10,95
Repartidor	1,13	2,25	4,50	5,63	6,76	9,01	11,26

ANEXO 8. TABLA SALARIAL – REMUNERACIÓN ANUAL AÑO 2.004

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	10.428,6 €
PERSONAL DE ELABORACION	
Oficial de pala	11.224,85 €
Oficial de masa	10.815,35 €
Oficial de mesa	10.751,65 €
Ayudante	10.428,6 €
Aprendiz de 2º año	Contrato formación
Aprendiz de 1º año	Contrato formación
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	9.959,95 €
Conductor-repartidor	10.246,6 €
Aprendiz de 2º año	Contrato formación
Aprendiz de 1º año	Contrato formación

(*) Nota: La remuneración anual incluye el salario base. A esta cantidad habría que sumar, en su caso, la antigüedad consolidada que tenga el trabajador/a y el

resto de conceptos y complementos salariales del Convenio (plus de locomoción, bolsa de vacaciones, compensación económica por pan doble y adelantamiento de jornada).

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

4537 Orden de 22 de marzo del año 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social para el año 2004.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, según lo establecido en el artículo 10.1.23 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta las cooperativas y demás modalidades asociativas, de acuerdo con el artículo 49.b) del citado Estatuto, en concordancia con el mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesaria, sino también conveniente, si queremos abordar con posibilidades de éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social.

La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo.

Se hace especial incidencia en la creación de empleo entre jóvenes menores de 25 años, mujeres, discapacitados y colectivos en situación de exclusión social.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta:

- Los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, periodo 2000-2006.

- El Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales

- La incidencia para el ejercicio 2004 del Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006

En consecuencia, se estima conveniente establecer Programas de Ayuda destinados al Fomento de la Economía Social. Los Programas 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 7.º de la presente Orden están cofinanciados parcialmente por el Fondo Social Europeo y/o por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social durante el año 2004, destinadas al fomento de la Economía Social, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 2. Limitaciones presupuestarias.

1.- Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2004.

Artículo 3. Programas de Ayuda.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, a través de las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Programa 2.º: Asistencia Técnica en Economía Social.

Programa 3.º: Reestructuración Financiera.

Programa 4.º: Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social.

Programa 5.º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 6.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social